

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVII

Managua, Miércoles 26 de Noviembre de 2003

No.225

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 392-2003.....	5810
Acuerdo Presidencial No. 393-2003.....	5811
Acuerdo Presidencial No. 411-2003.....	5811
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Municipal de Ecoturismo El Castillo (A.M.E.C.).....	5812
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial No. 346-RN-MC/2003.....	5816
Acuerdo Ministerial No. 347-RN-MC/2003.....	5818
Acuerdo Ministerial No. 348-RN-MC/2003.....	5819
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 197-95.....	5820
Resolución No. 2582-2003.....	5821
Resolución No. 2610-2003.....	5821
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Cédula de Notificación.....	5821
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5822
SECCION JUDICIAL	
Tribunal de Apelaciones, Notificación.....	5841
Citación de Procesados.....	5841

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.392-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Honorable Señor Göran Holmqvist, Director del Departamento de América Latina de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional, desde la década de los noventa se ha distinguido por su destacada labor en beneficio del pueblo de Nicaragua, principalmente por su decidido apoyo en la reconstrucción y transformación de nuestro país después de la catástrofe provocada por el huracán Mitch. Así mismo, por su compromiso e invaluable contribución a favor del fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre el Reino de Suecia y la República de Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Encomienda, al Honorable Señor Göran Holmqvist, Director del Departamento de América Latina de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Director del Departamento de América Latina de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.393-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Honorable Señor Víctor Andrés Maldonado, Director para América Central y México de la Comisión Europea, se ha distinguido por su destacada labor en pro del Derecho de nuestro país, contribuyendo así a estrechar lazos de Amistad y Cooperación existentes entre la Comisión Europea y Nicaragua. Asimismo, se le reconoce su apreciada y muy importante colaboración como un valioso aporte a la mayor eficiencia, eficacia e impacto de la cooperación a través de actual Enfoque Sectorial Presupuestario.

II

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Encomienda, al Honorable Señor Víctor Andrés Maldonado, Director para América Central y México de la Comisión Europea.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Director para América Central y México de la Comisión Europea.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de octubre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 411-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un lote de terreno ubicado en la comunidad de Hallover, del Municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur RAAS; donación efectuada por el **SEÑOR HILBERT ELIJAH DOWNS PONDLER**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Laguna de Perlas, mediante Escritura Pública Número ochenta y nueve (N° 89), de "DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE DE FORMA UNILATERAL", suscrita a las dos de la tarde del día trece de agosto del año dos mil tres, ante los oficios notariales de **MARTHA LISSETH BARILLAS GARCIA**. Donación que fue autorizada conforme Resolución del Consejo Municipal del Municipio de Laguna de Perlas, en Sesión Extra-ordinaria, Acta No. 20 celebrada el día once de agosto del año dos mil tres, a las once de la mañana. El bien inmueble tiene un área de sesenta y cuatro metros cuadrados (64 m²); inscrito bajo el No. 53,104, Tomo: 312, Folio: 34, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Sur; con los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Cancha de Hallover, **SUR:** Neysi Lewis y Rita Simonth, **ESTE:** Área Comunal, **OESTE:** Casa de Médicos. El bien Inmueble Donado tiene las coordenadas siguientes: 12° 19'09.9"N, 83° 40'25.6"W.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para uso del Proyecto Corredor Biológico del Atlántico, ubicado en la comunidad de Hallover, del Municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur RAAS, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 120 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION
MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO
(A.M.E.C.)**

Reg. No. 12773 – M. 961733 – Valor C\$ 1990.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil cuatrocientos treinta y uno (1431), del folio número un mil novecientos doce al folio número un mil novecientos veinticinco (1912-1925), Tomo: IV. Libro: Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO (A.M.E.C)”** Conforme autorización de Resolución del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO (A.M.E.C)”** que se encuentra en escritura pública número treinta y cuatro (34), protocolizado por Gloria María Laguna Díaz, Abogado y Notario Público, con fecha del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, diecinueve de junio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO'. - CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. **ARTO 1:** La asociación denominada **‘ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO’**, es una organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **ARTO 2:** La Asociación se denominará **‘ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO’**, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas AMEC. **ARTO 3.** – La duración de la asociación AMEC, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes estatutos y por las causales establecidas en la ley No 147 sobre personas jurídicas sin fines de Lucro. **ARTO 4** . El domicilio o sede central de la Asociación será el municipio de El Castillo Departamento de Río San Juan, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ellas. - **CAPITULO II.- OBJETIVOS.**

ARTO 5. La asociación AMEC, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1. - Promover el desarrollo del turismo y ecoturismo en el municipio de El Castillo Departamento de Río San Juan; 2- La asociación podrá realizar relaciones comerciales a través de otras Asociaciones u otros organismos interlocales y internacionales que tengan interés en común a la de Asociación; 3- Fortalecer, ampliar y promocionar el desarrollo ecoturismo en el Municipio de El Castillo Departamento de Río San Juan a través de programas encaminados a la obtención de tal fin; 4- Rescatar nuestras riquezas culturales y promover la capacitación de los miembros de la Asociación para preservar nuestros recursos Naturales; 5- Promover a través del mercado popular e internacional nuestras obras de artes para la sostenibilidad y el fomento de nuestra cultura, identificar cualquier punto de atracción turística con el fin de expandir nuestros recursos y buscar mayor cobertura al beneficio de la comunidad; 6- Gestionar la consecución de préstamos blando para el mejoramiento de infraestructura dedicadas a prestar servicios turísticos; 7- Gestionar a través de las autoridades locales o contribuir según los fondos de la Asociación a la infraestructura necesarias para las actividades de la Asociación y otras que sean necesarias para el desarrollo del trabajo; 8- Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y asamblea general estimen conveniente. - **ARTO 6.-** La asociación AMEC, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la junta directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **ARTO 7,** La asociación denominada AMEC, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1- Miembros fundadores, 2- Miembros activos y 3 miembros honorarios. **ARTO 8-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución, de la asociación AMEC y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la asamblea general a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO 9.-** La asociación AMEC, podrá otorgar por resolución de la asamblea general la calidad de miembros honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colabore en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por meritos relevantes de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito la cuál deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la asamblea general ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTO 10.-** Para ser admitido por asamblea general como miembro de la asociación AMEC, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1- Residir en la ciudad de El Castillo, Departamento de Río San Juan, 2- Aceptar

en su totalidad los objetivos de la asociación AMEC, 3- Aceptar y cumplir los estatutos , 4- Presentar por escrito solicitud de admisión ante la junta directiva, 5- Haber sido admitido por la asamblea general a propuesta de la junta directiva; 6- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la asociación. **ARTO 11:** Al aprobarse la solicitud de miembro de la asociación AMEC los asociados gozarán de los derechos conferidos en las escrituras de constitución, la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro y los representantes estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la junta directiva y la asamblea general dentro de sus respectivas facultades. **ARTO 12:** Los miembros de la asociación AMEC, tendrán derecho a: 1- Participar con voz y voto en la asamblea general de miembros; 2- Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la asociación AMEC; 3- Participar en todas las actividades que desarrolle la asociación AMEC, y hacer uso de los servicios que preste dicha asociación; 4- Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5 – Ser escuchado por la asamblea general y la junta directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la asociación. **ARTO. 13** Los miembros de la asociación AMEC, tienen la obligación de cumplir en los siguientes deberes; 1- Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; 3- Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la asociación AMEC; 4- Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la asociación AMEC, y que estén razonablemente a su alcance; 5- Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la asociación AMEC; 6- Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la asamblea general de miembros y por la junta directiva. **ARTO 14:-** La calidad de miembros de la asociación AMEC, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1- Por muerte; 2- por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación AMEC, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva, 3- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4.- Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación AMEC, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se Reglamente. **ARTO. 15.** - Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN.** - **ARTO. 16.** – Los órganos de Dirección de la Asociación AMEC, son: 1. -La Asamblea General de miembros y 2. - la Junta Directiva.- **ARTO 17.-** La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización,

programas, estados financieros, presupuestos, reglamento, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán igual derecho y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General . – La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. **ARTO. 18.** - La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y a Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. - **ARTO. 19.** – Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO 20.-** El Quórum para las secciones de Asambleas General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días debiendo señalar el lugar, día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO 21:-** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. – **ARTO 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3). - Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación AMEC; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación AMEC, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación AMEC, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación AMEC, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobada por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la misma en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos

de la Asociación AMEC; 16) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesiones los fines y objetivos de la Asociación AMEC; 17) Las demás que le otorguen la Escritura constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; **ARTO 23.-** La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. - **ARTO 24.-** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto. **ARTO. 25. -** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación AMEC; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como de la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación AMEC, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometida posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de asesoría técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confiere expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo en el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. - **ARTO.26.-** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con la facultad de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación AMEC, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinaria o extraordinarias 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General 5) Refrendar con su firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el tesorero emitir cheques destinados a financiar proyectos 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Asociación AMEC, en acto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuestos de la asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordadas por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. - **ARTO.27. -** Del Vice-Presidente: Son atribuciones del Vice-presidente: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. - **ARTO. 28. -** Del Secretario: son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de acta de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de custodia; 11s) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

ARTO. 29. - El tesorero tiene a su cargo el manejo directo de la finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1. - Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el presidente, la emisión de cheque inherente a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuenta a la Junta Directiva y Asamblea General cuando esta lo requiera; 6) Formular los presupuesto que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. **ARTO. 30.- Del Fiscal:-** Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año. Se verifiquen auditorias sobres las cuentas de la asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el secretario los informes del tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. **ARTO 31. - Del Vocal:** Las atribuciones del Vocal se establecen conforme a alas necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. **-CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.-ARTO. 32.** - El patrimonio de la Asociación lo constituye los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. **-ARTO. 33.-** También forman parte del patrimonio de la asociación: 1) las donaciones, herencia y legados que se hagan a las instituciones ya sea por personas naturales o jurídica, nacionales o extranjera; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte con los socios de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiere la asociación por cualquier motivo no previsto en estos estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPITULO SÉPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO:-ARTO 34.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de sus actas constitutiva y de sus estatutos, la Junta Directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. - Este reglamento

disciplinario, que puede formar parte del reglamento interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinario, tanto en las reuniones de Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, como en las reuniones de la Junta Directiva también deberá contemplar el correcto cumplimiento e las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación la aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. **- CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -ARTO. 35.** La duración de la Asociación AMEC, es por tiempo indefinido solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro; 2) Por acuerdos tomados en la Asamblea General extraordinaria de miembros, convocadas para tal efecto por el presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. **ARTO. 36.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia por lo menos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos tercera parte de los asistentes. De no alcanzarse de acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTO.-37.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una junta liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo en la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferido a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determinen la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.-ARTO 38.-** En todo aquello que no hubiera sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicará las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **-CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. -ARTO 39.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menos del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria. **-ARTO. 40.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo el número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTO 41. -** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual

aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el artículo 39 de los presentes Estatutos. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO. 42.** - La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **ARTO 43.** - Las desavenencias y controversias que sugieren por tales motivos o las dudas que se dieron, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - ARTO. 44.** - Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO**, la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTO. 45.** - Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al señor Efraín González Herrera. Presidente de la Asociación AMEC, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO**, y no habiendo otro punto de tratar, se levanta la sesión. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita Notario. - Doy fe de todo lo relacionado. - (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Francisco Obregón, (F) Ilegible, (F) Marcial Toledo, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Brunilda Bustos, (F) Antonio Gómez P., (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Pedro Reyes, (F) Donal Reyes Rodríguez (F) Ilegible, (F) G. Laguna D., Abogado y Notario. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número ciento sesenta y cuatro al reverso del folio número ciento setenta y seis de mí protocolo número seis que llevo durante el presente año y a solicitud del señor EFRAÍN GONZÁLEZ HERRERA, extendiendo este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y veinte minutos de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y siete. Gloria María Laguna Díaz, abogada y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo un mil cuatrocientos treinta y uno (1431), del folio número un mil novecientos doce al folio número un mil novecientos

veinticinco (1912-1925), Tomo: IV, Libro: Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE ECOTURISMO EL CASTILLO (A.M.E.C)" que se encuentra en Escritura Pública número treinta y cuatro (34), protocolizado por Gloria María Laguna Díaz, Abogado y Notario Público, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, diecinueve de junio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 12770 - M. 0053745 - Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO
MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE
LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No. 346-RN-MC/2003**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio de fecha catorce de mayo del año dos mil tres, por el Señor **FRANK MENA MARENCO**, en su calidad de representante legal de la empresa **DEL GRATIA MINING CORPORATION**, para que se le autorice **CEDER LOS DERECHOS DE SU CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN ALBINO MURRA** con una superficie de ocho mil setecientas hectáreas (8,700.00 has) ubicadas en los Municipios de Murra y Quilalí del Departamento de Nueva Segovia, a favor de la empresa **CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 1309, página 61/75, Tomo XLII del Libro de Registro de Sociedades y Número XV, páginas 196/197, Tomo 15 del Libro de Personas del Registro Público, ambos del Departamento de Masaya.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a **DEL GRATIA MINING CORPORATION**, mediante Acuerdo Ministerial No. 179-RN-MC/2002 de fecha cuatro de febrero del año dos mil dos, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos y hecho la debida consulta a Adgeo, cuyo dictamen consta en documentación de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación fecha tres de junio del año dos mil tres.

IV

Que habiendo el interesado presentado la respectiva escritura de cesión de derechos consistentes en copia del Testimonio de Escritura Pública Número VEINTITRES (23) (CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERALOTE MINERO SAN ALBINO MURRA), autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día dieciséis de julio del años dos mil tres, autorizada por el Notario Héctor Mairena, en el cual la empresa DELGRATIA MINING CORPORATION cede y traspasa a la empresa CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA, todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera a que hace referencia el Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II.

V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos naturales que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 179-RN-MC/2002 sobre el lote minero denominado SAN ALBINO MURRA, con una superficie de OCHO MIL SETECIENTAS HECTÁREAS (8,700.00 HAS) ubicadas en los municipios de Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia, a la empresa CHORTI HOLDINGSS.A.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los

mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a la empresa DELGRATIA MINING CORPORATION.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. (F) MARIO ARANA SEVILLA. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE "REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". MINISTRO. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Ing. Mario Callejas.- Director General de Recursos Naturales. Su Despacho. Estimado Ingeniero Callejas: De acuerdo a su comunicación DGRN-MIFIC-2258-2003), me permito comunicarle que acepto íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 346-RN-MC/2003 de fecha nueve de octubre del año dos mil tres, en el que se tiene por aceptada la Cesión de derechos de la Concesión Minera otorgada a mi representada mediante Acuerdo Ministerial 179-RN-MC/2002, sobre el lote minero denominado SAN ALBINO-MURRA, con una superficie de 8,700 has, ubicadas en el Municipio de Murra y Quilalí del Departamento de Nueva Segovia, a favor de la empresa Chorti Holdings S.A. Se tiene a bien adjuntar timbres fiscales por la cantidad de C\$ 5,450 (cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos) solicitados conforme la Ley No. 453 para cancelar impuestos sobre concesiones de recursos naturales y poder emitir la correspondiente Certificación del Acuerdo Ministerial 346-RN-MC/2003 de Cesión de Derechos a favor de la entidad CHORTI HOLDINGS S.A., en su calidad de nuevo titular de la concesión minera denominada San Albino Murra. Sirva la presente para los fines legales del caso. Atentamente, Frank Mena Marengo. Representante Legal.. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil tres. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 12771 - M. 0053746 - Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE
FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL
ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL
MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No. 347-RN-MC/2003

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio de fecha catorce de mayo del año dos mil tres, por el Señor **FRANK MENA MARENCO**, en su calidad de representante legal de la empresa **DELGRATIA MINING CORPORATION**, para que se le autorice **CEDER LOS DERECHOS DE SU CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **GUAPINOL** con una superficie de tres mil hectáreas (3,000.00 has) ubicadas en el Municipio de Murra del Departamento de Nueva Segovia, a favor de la empresa **CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 1309, pagina 61/75, Tomo XLII del Libro de Registro de Sociedades y Número XV, páginas 196/197, Tomo 15 del Libro de Personas del Registro Público, ambos del Departamento de Masaya.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a **DELGRATIA MINING CORPORATION**, mediante Acuerdo Ministerial No. 177-RN-MC/2002 de fecha cuatro de febrero del año dos mil dos, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos y hecho la debida consulta a Adgeo, cuyo dictamen consta en documentación de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación fecha tres de junio del año dos mil tres.

IV

Que habiendo el interesado presentado la respectiva escritura de cesión de derechos consistentes en copia del Testimonio de Escritura Pública Número VEINTIDOS (22) (CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA LOTE MINERO GUAPINOL), autorizada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día dieciséis de julio del años dos mil tres, autorizada por el Notario Héctor Mairena, en el cual la empresa

DELGRATIA MINING CORPORATION cede y traspasa a la empresa **CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera a que hace referencia el Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II.

V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos naturales que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 177-RN-MC/2002 sobre el lote minero denominado **GUAPINOL**, con una superficie de **TRES MIL HECTÁREAS (3,000.00 HAS)** ubicadas en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **CHORTI HOLDINGS S.A.**

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Explotación y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a la empresa **DELGRATIA MINING CORPORATION**.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días sub-siguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. (F) MARIO ARANA SEVILLA. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE "REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". MINISTRO. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Ing. Mario Callejas.- Director General de Recursos Naturales. Su Despacho. Estimado Ingeniero Callejas: De acuerdo a su comunicación DGRN-MIFIC-2259-2003, me permito comunicarle que acepto íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 347-RN-MC/2003 de fecha nueve de octubre del año dos mil tres, en el que se tiene por aceptada la Cesión de derechos de la Concesión Minera otorgada a mi representada mediante Acuerdo Ministerial 177-RN-MC/2002, sobre el lote minero denominado GUAPINOL, con una superficie de 3,000 has, ubicadas en el Municipio de Murra del Departamento de Nueva Segovia, a favor de la empresa Chorti Holdings S.A. Se tiene a bien adjuntar timbres fiscales por la cantidad de C\$ 5,450 (cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos) solicitados conforme la Ley No. 453 para cancelar impuestos sobre concesiones de recursos naturales y poder emitir la correspondiente Certificación del Acuerdo Ministerial 347-RN-MC/2003 de Cesión de Derechos a favor de la entidad CHORTI HOLDINGS S.A., en su calidad de nuevo titular de la concesión minera denominada San Albino Murra. Sirva la presente para los fines legales del caso. Atentamente, Frank Mena Marengo. Representante Legal.. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil tres. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 12769 - M. 0053744 - Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No. 348-RN-MC/2003

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada a este Ministerio de fecha catorce de mayo del año dos mil tres, por el Señor **FRANK MENA MARENGO**, en su calidad de representante legal de la empresa **DELGRATIA MINING CORPORATION**, para que se le autorice **CEDER LOS DERECHOS DE SU CONCESIÓN**

MINERA en el lote denominado **CHACHAGUA** con una superficie de tres mil seiscientos hectáreas (3,600.00 has) ubicadas en los Municipios de Murra y Quilalí del Departamento de Nueva Segovia y el Municipio de Wiwilí del Departamento de Jinotega, a favor de la empresa **CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 1309, página 61/75, Tomo XLII del Libro de Registro de Sociedades y Número XV, páginas 196/197, Tomo 15 del Libro de Personas del Registro Público, ambos del Departamento de Masaya.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a **DELGRATIA MINING CORPORATION**, mediante Acuerdo Ministerial No. 178-RN-MC/2002 de fecha cuatro de febrero del año dos mil dos, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos y hecho la debida consulta a Adgeo, cuyo dictamen consta en documentación de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, se autoriza la Cesión de Derechos mediante comunicación fecha tres de junio del año dos mil tres.

IV

Que habiendo el interesado presentado la respectiva escritura de cesión de derechos consistentes en copia del Testimonio de Escritura Pública Número VEINTIUNO (21) (CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA LOTE MINERO CHACHAGUA), autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio del años dos mil tres, autorizada por el Notario Héctor Mairena, en el cual la empresa **DELGRATIA MINING CORPORATION** cede y traspasa a la empresa **CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera a que hace referencia el Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II.

V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos naturales que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de

Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: En virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros antes relacionada, este Ministerio tiene como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 178-RN-MC/2002 sobre el lote minero denominado CHACHAGUA, con una superficie de TRES MIL SEISCIENTAS HECTÁREAS (3,600.00 HAS) ubicadas en los municipios de Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia y el Municipio de Wiwilí del departamento de Jinotega, a la empresa CHORTI HOLDINGS S.A.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a la empresa DELGRATIA MINING CORPORATION.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. . (F) MARIO ARANA SEVILLA. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE “REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL”. MINISTRO. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Ing. Mario Callejas.- Director General de Recursos Naturales. Su Despacho. Estimado Ingeniero Callejas: De acuerdo a su comunicación DGRN-MIFIC-2260-2003, me permito comunicarle que acepto íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 348-RN-MC/2003 de fecha nueve de octubre del año dos mil tres, en el que se tiene por aceptada la Cesión de derechos de la Concesión Minera otorgada a mi representada mediante Acuerdo Ministerial 178-RN-MC/2002, sobre el lote minero denominado CHACHAGUA, con una superficie de 3600 has, ubicadas en el Municipio de Murra y Quilali del departamento de Nueva Segovia y del

Municipio de Wiwilí del departamento de Jinotega, a favor de la empresa Chorti Holdings S.A. Se tiene a bien adjuntar timbres fiscales por la cantidad de C\$ 5,450 (cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos) solicitados conforme la Ley No. 453 para cancelar impuestos sobre concesiones de recursos naturales y poder emitir la correspondiente Certificación del Acuerdo Ministerial 348-RN-MC/2003 de Cesión de Derechos a favor de la entidad CHORTI HOLDINGS S.A., en su calidad de nuevo titular de la concesión minera denominada San Albino Murra. Sirva la presente para los fines legales del caso. Atentamente, Frank Mena Marengo. Representante Legal.. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil tres. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg.No. 12487

RESOLUCION No. 197-95

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 250, se encuentra la Resolución No. 197-95, que íntegramente y literalmente dice: **Resolución No. 197-95.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintitrés de Mayo del mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la mañana. Con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO FRANCISCO ZELEDÓN, R.L.** Constituida en la localidad de los Cedros, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 93 asociados, 84 hombres, 9 mujeres con un capital suscrito de C\$ 9,300.00 (nueve mil trescientos córdobas) y pagado de C\$ 9,300.00 (nueve mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO FRANCISCO ZELEDON, R.L.,** Con la siguiente Junta Directiva: Francisco Javier Núñez Maradiaga, Presidente; Domingo Alaníz Díaz; Vicepresidente, Salvador R. Vallejo Chavarría; Secretario, Félix Rizo Rizo; Tesorero, Erasmo Urrutia Centeno; Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los

interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 12488

RESOLUCION No. 2582-2003

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 202, se encuentra la Resolución No. 2582-2003, que íntegramente y literalmente dice: **Resolución No. 2582-2003.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta y uno de Julio del año dos mil tres. Con fecha dos de Abril del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MUJERES CARPINTERAS DE LEON, MARIE SCHLEI, R.L. (COSEMUCALMAS, R.L.)**, Constituida en la ciudad de León, Departamento de León, a las dos de la tarde, el día veintiséis de Mayo del dos mil dos. Se inicia con 10 Asociados, nueve (09) mujeres y un (01) hombre, con un capital suscrito de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos) y pagado de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MUJERES CARPINTERAS DE LEON, MARIE SCHLET, R.L. (COSEMUCALMAS, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a); Santos Lucía Peralta Reyes, Vicepresidente (a); Ana María Mercedes Maldonado I, Secretario (a); Reyna Margarita Sevilla Herrera, Tesorero (a); Teodora Vidalia Pérez, Vocal; Clara Julia Gálvez Carvajal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 12640

RESOLUCION No. 2610-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 209, se encuentra la Resolución No. 2610-2003, que íntegramente y literalmente dice: **Resolución No. 2610-2003.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas. Managua, siete de Noviembre del año dos mil tres, a la una de la tarde con fecha seis de noviembre del año dos mil tres. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES "ANTONIO MENDIETA PORRAS", R.L.** Siendo su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua a las cuatro de la tarde del día veintiséis de Abril del año dos mil tres. Se inicia con veintisiete (27) asociados, siete (22) hombres y trece (05) mujeres con un capital social suscrito de C\$ 6,150.00 (seis mil setecientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$ 6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente por lo fundado en los artículo 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES "ANTONIO MENDIETA PORRAS", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a); Miguel Angel Somarriba Granja, Vicepresidente (a); Efrén Vílchez López, Secretario (a); Eirck Estrada García, Tesorero (a); Dolores Azalia Gómez Bermúdez, Vocal (a); Manuel Moya Zelaya. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil tres.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 12774 - M. 789788 - Valor C\$ 260.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **SEÑOR ROLANDO QUINTANA MORALES**, en su calidad de **COMPRADOR DEL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR (RAAS)**, le notifica **RESOLUCIÓN**; que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.-

PORTANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se desvanece en su totalidad el Pliego de Glosas Número Veintinueve (29) por Responsabilidad Civil de forma solidaria a cargo de los señores **LUIS GUTIÉRREZ GÁLVEZ**, Ex – Vice Alcalde y **ALICIA CAMPBELL GOSDEN**, Ex – Directora Administrativa Financiera, ambos funcionarios de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), hasta por la cantidad de **CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00)**, que corresponde a la emisión del cheque No.1012, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, firmado a favor del señor Adrián Granados, para la finalización de la construcción de un puente en la Comunidad de “Caño Negro”; desembolso que proviene de los fondos de la Cuenta Bancaria No.4101-4324 que maneja el Banco Caley Dagnall, en razón de haber justificado la glosa imputada a su cargo en el precitado Pliego de Glosas.

SEGUNDO: Se confirma totalmente el Pliego de Glosas Número Treinta (30) por Responsabilidad Civil a cargo del señor **ROLANDO QUINTANA MORALES**, Comprador del Municipio de Bluefields, hasta por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 3,900.00)** que corresponde a los fondos recibidos y entregados a dicho funcionario (cheque No.2880 de fecha cinco de octubre de dos mil), para la reparación de la camioneta y la compra de cinco docenas de morteros que sería utilizada en las fiestas patronales del Municipio, el que carece de la documentación soporte donde se evidencie el gasto realizado; en razón de no haber presentado durante el término concedido, documentación suficiente tendiente a desvanecer total o parcialmente el precitado Pliego de Glosas Número Treinta (30), imputado a su respectivo cargo.

TERCERO: Se desvanece en forma total el Pliego de Glosas Número Treinta y Uno (31) por Responsabilidad Civil a cargo de la señora **CINTHYA WATERS FREDERICKS**, Secretaria de la Dirección Administrativa Financiera de la Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), hasta por la cantidad de **QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$15,000.00)**, que corresponde al cheque No. 2879 de fecha cinco de octubre de dos mil recibido y utilizado por dicha funcionaria, en concepto de aporte económico de UN

MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$1,000.00) que debía entregarse a cada una de las quince candidatas al Certamen de Miss Bluefields, celebrado en ocasión del 97 aniversario de la fundación de la Ciudad, en razón de haber justificado la glosa imputada a su cargo en el precitado Pliego de Glosas.

CUARTO: Por lo que hace a la confirmación del citado Pliego de Glosas de que se ha hecho mérito, envíese Certificación de la presente Resolución al Consejo Municipal de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), a fin de que proceda por la vía judicial a la recuperación económica correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido en el art.133 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar de sus resultados a este Órgano Superior de Control.

QUINTO: Por lo que hace al desvanecimiento de los citados Pliegos de Glosas de que se ha hecho mérito, envíese copia certificada de la presente Resolución al Consejo Municipal de Bluefields, a los efectos de descargo pertinentes.

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Veinte (320), de las nueve de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil tres. Cópiese y Notifíquese.

Firmas Ilegibles de los Señores: Lic. Francisco Ramírez Torres, Presidente del Consejo Superior; Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera, Vice - Presidente del Consejo Superior; Dr. Guillermo Argüello Poessy, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior y Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un sello.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y diez minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil tres.- NOTIFICADO.- OFICIAL NOTIFICADOR.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12712 – M. 650990 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 213, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTA DINORA ARIAS QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12713 - M. 647762 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 880, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOEL ALBERTO BRAVO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12714 - M. 637493 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 880, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROMMEL BENJAMÍN URIARTE ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de

la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12715 - M. 175415 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARLA MARIA ARRIETA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12716 - M. 961748 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

TATIANA VANESSA GONZALEZ ZARATE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12717 - M. 961747 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 320, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

OLGA MARIA CRUZ AYERDIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12718 - M. 0630451 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SCARLETH PATRICIA LUNA ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12719 - M. 961746 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RUFINA ESMERALDA VARGAS JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12720 - M. 651034 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SUGEY LEONIDAS CASTRO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12721 - M. 619246 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EDDY SALVADOR PRAVIA VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de

la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12722 - M. 0652649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 516, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE ARMANDO CALDERON JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12723 - M. 913981 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 902, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CEIRA DEL SOCORRO CALERO BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12724 - M. 648959 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 897, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARLEN FABIOLA PILARTE GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12725 - M. 0652655 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 898, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SANDRA PRISCILA GUERRERO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12726 - M. 637494 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 895, Tomo VII del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO SALINA IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12727 - M. 647669 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 890, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

PASTORA DARLIN BRAVO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12728 - M. 913980 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 900, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CEIRA DEL SOCORRO CALERO BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de

la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12729 - M. 0659510 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 889, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DORIS CLAUDIA MERCADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12730 - M. 0659474 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 889, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

PETRONILA DE LOS ANGELES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12731 - M. 913987 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 521, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ZOILA ROSA ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12732 - M. 647670 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 902, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GLORIA EUSEBIA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12733 - M. 173633 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 878, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

PETRONA MARTINEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12734 - M. 788655 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 823, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ADDYS MARISOL MIRANDA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12735 - M. 0631660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 809, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KAREN FERNÁNDEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12736 - M. 913996 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 899, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSEFA DORELIS MONCADA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12737 - M. 913995 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 898, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUANA ZORAYDA CABRERA BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12738 - M. 913997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 899, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUANA MANUELA BORGE CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12739 - M. 913998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 602, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL CABRERA RAUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12740 - M. 789214 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 781, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LUIS ANSELMO SOZA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12741 - M. 648941 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 896, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA ELENA CASTILLO MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12742 - M. 961702 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 896, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JACQUELINE CARRASCO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12743 - M. 656017 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1214, Página 228, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO MONDRAGÓN CASCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12744 - M. 788677 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1248, Página 245, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIZETH MARIA LOPEZ BELLO, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12745 - M. 0656600 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 114, Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONARD ALONSO SALINAS MONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintiuno de agosto del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12746 - M. 165401 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1322, Página 316, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA NÚÑEZ GARAY, natural Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, trece de noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12747 - M. 913985 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1291, Página 301, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KESTER ROBERTO CACERES LANZAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, catorce de noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12749 - M. 0652255 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0136, Partida No. 0272, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIKA ISABEL ÑAMENDI PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzóategui de Astorga.

Es conforme. Managua, catorce de octubre de 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12750 - M. 0652205 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0868, Partida No. 7783, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIKA ISABEL ÑAMENDI PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector

de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzóategui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12751 - M. 0276658 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0884, Partida No. 7815, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEIDY MASSIEL LAZO PARRALES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12753 - M. 961694 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 075, Tomo V Partida 223 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE ADIACS VILLANUEVA RUBI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, catorce de noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12754 - M. 913993 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 056, Tomo V Partida 166 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL SOCORRO GUTIERREZ RODRIGUEZ, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, catorce de noviembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12757 - M. 647678 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 8, Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CARLOS GUSTAVO SÁNCHEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector

Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12758 - M. 637765 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 21, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

OMAR JOSE TERCERO MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12759 - M. 647677 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 26, Página 13, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

NESTOR SANTIAGO ALTAMIRANO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12760 - M. 647676 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 27, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

NORLAN ELIAS MENDEZ GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12761 - M. 647675 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 42, Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CESAR JAVIER GARCIA PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12762 - M. 647761 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 44, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ALLAN JESÚS ALTAMIRANO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12752 - M. 0742724 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Electrónica y Computación**, se inscribió mediante Número 35, Página 35, Tomo I, el Título a nombre de:

JENNIFER MARIA ESTRADA SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 12755 - M. 913935 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

AURA VIOLETA ROCHA AREAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Lic. Omar A. Castro A, Secretario General.

Reg. No. 12763- M. 175445 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1584, Página 793, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE MARIA LOPEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de octubre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12756 - M. 913988 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 011, bajo el Número 026, Tomo III, del libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

RAMON ALEJANDRO PERALTA MARIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de noviembre del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 12748 - M. 0652207 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 080, Folio 004, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Administración**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

LA SEÑORA PINEDA ROMERO YADIRA SOLEDAD, natural de Bonanza, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 2003.- Lic. Myriam Resa López, Directora Académica.

Reg. No. 12777 - M. 649966 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe - Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ZOYLA ANDREA MUÑOZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe - Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12778 - M. 767220 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL ROSARIO EDWARDS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12783 - M. 789789 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 860, Tomo VI del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ARCHIBALDO HOWARD BILBANO BUDIER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12784 - M. 647763 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 887, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MAYRA CASTILLO MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12785 - M. 961713 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 968, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALDO JOSE OBANDO MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12786 - M. 961800 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSA MARINA MATAMOROS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12787 - M. 637807 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 908, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA BERMÚDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de 11 del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12788 - M. 649965 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 833, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AURA MARIA MUÑOZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12789 - M. 647740 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 896, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LOPEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12790 - M. 647695 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 710, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La**

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:

ARLEN DE LOS ANGELES CONRADO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12779 - M. 647731 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 248, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LORENZA GUADALUPE POZO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de febrero de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12780 - M. 647684 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 310, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JACKSON ELIAT ESPINOZA GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12781 - M. 0662601 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 350, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA LETICIA MORALES MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12782 - M. 647327 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORMA CANDIDA RUIZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera de Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de octubre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12793 - M. 955352 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1300, Página 305, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ANGEL MARTINEZ MEZA, natural El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, trece de noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12794 - M. 765687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 412, Página 207, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ORLANDO JAVIER MEMBREÑO BOJORGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por

la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12795 - M. 812490 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1329, Página 320, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLON CAMILO VARELA REYES, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, catorcede noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12796 - M. 0652304 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 481, Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCO ANTONIO SOBALVARRO CANO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veintiún de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12799 - M. 2488394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 6, Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

RENE ALBERTO RODRÍGUEZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12800 - M. 630258 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 4, Página 2, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

BERNABÉ PORFIRIO OBANDO ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12801 - M. 647330 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1031, Página 115, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

NORMAN ELIAS OCAMPO SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12798 - M. 2488284 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 009, bajo el Número 019, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

SANDRA ISABEL VALDIVIA CAMAS, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de noviembre del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Cerda Martínez Cano. Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda.- Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 12797 - M. 647742 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, certifica que a la Página 006, bajo el Número 39, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el:

MANUEL SALVADOR RIVERA VALENZUELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Ing. Cedrick D'lla Torre Zamora.

Es conforme con su original del Registro Académico. Estelí, 20 de octubre del año 2002.- Lic. Sandra M. Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico, EAGE.

Reg. No. 12792 - M. 637838 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 014, Página 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ROLANDO LANZAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El

Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castilla.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Darling Delgado J., Responsable de Registro.

Reg. No. 12802 - M. 647642 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 12, Página 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KATIA ELIZABETH BALDIZON MONTEALTO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12905 - M. 961642 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 9, Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL SOCORRO MENDIOLA PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre de dos mil tres.- Presidente

Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de Noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES

NOTIFICACION

Reg. No. 12767 - M. 651009 - Valor C\$ 45.00

Exp. No. 329/2003.-

TRIBUNAL DE APELACIONES, CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, SALA CIVIL NUMERO DOS. Managua, once de Noviembre de dos mil tres. Las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana.

Siendo que Secretaría de esta Sala desconoce la dirección donde radica el señor **EDDY REYES ORTIZ**, en vista de que en el lugar señalado por éste para oír notificaciones, que sita: Barrio Largaespada detrás de la Iglesia el Redentor; una cuadra y veinte varas arriba, mano derecha, casa de la señora Cecilia Ortiz Dávila, la Oficial Notificadora fue informada por los vecinos del lugar quienes afirmaron tener más de treinta años de vivir en ese sector y que no conocían al referido señor y no habiendo concurrido el notificado a señalar un nuevo lugar para oír notificaciones, procédase a notificar el auto que antecede, la presente resolución y las subsiguientes en La Gaceta, diario Oficial y por medio de la Tabla de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el Arto. 122 Pr. Notifíquese.- **GERARDO RODRÍGUEZ O. - PERLA M. ARROLIGA B. - ESTRADA. - SRIA. POR MINISTERIO DE LEY, ILEGIBLE.**- Es conforme con su respectivo Original del que fue debidamente cotejado y copiado.- Managua, diecinueve de Noviembre de Dos mil tres.-

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE RENE REVELO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la

publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, diez de enero de 2003. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CARLOS JOSE GUTIERREZ AGUILAR**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES DOLOSAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta. Managua, veinticuatro de enero de 2003. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CARLOS URBINA ZELAYA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio supuesto de **LEA MARIA GUIDO BENAVIDES**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil tres. Dra. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MARCOS LUCAS URBINA ZELAYA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio supuesto de **LEA MARIA GUIDO BENAVIDES**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil tres. Dra. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.